



VSC-PARP-097-2023

ESTADO No. PARP-097-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **10 de noviembre de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502329	CONSORCIO CM PUTUMAYO	09/11/2023	908-1202 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>502329</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>CONSORCIO CM PUTUMAYO</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero <b>502329</b>, con radicado <b>83377</b> de fecha <b>17/OCT/2023</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>13832691</b> del <b>24/OCT/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>13832691</b> del <b>24/OCT/2023</b>.</li></ol>



					<p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502329	CONSORCIO CM PUTUMAYO	09/11/2023	<b>908-1203 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>502329</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>CONSORCIO CM PUTUMAYO</b>:</p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>502329</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la modificación y nueva presentación del Formato Básico Minero- FB M Anual de 2021 con su plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>83336</b> de fecha <b>17/OCT/2023</b>, presenta inconsistencias por cuanto no ha allegado los formularios para la declaración de producción de regalías correspondientes al <b>IV trimestre 2021</b> los cuales resultan indispensable a efectos de confrontar con ellos los reportes de producción. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>13827178</b> del <b>24/OCT/2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1</p>



					<p>decretado en la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>13827178</b> del <b>24/OCT/2023</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAR-123	MARIA ZOILA DEL SOCORRO LIMA RODRIGUEZ, MANUEL ANTONIO LIMA RODRIGUEZ, JAIME RICARDO LIMA RODRIGUEZ, SANDRA	09/11/2023	<b>908-1204 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HAR-123</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>MARIA ZOILA DEL SOCORRO LIMA RODRIGUEZ, MANUEL ANTONIO LIMA RODRIGUEZ, JAIME RICARDO LIMA RODRIGUEZ, SANDRA PATRICIA LIMA RODRIGUEZ, ANDREA DEL ROSARIO LIMA RODRIGUEZ, PEDRO ALFONSO LIMA RODRIGUEZ, ROSA ELVIRA LIMA RODRIGUEZ, JULIAN ORLANDO LIMA RODRIGUEZ:</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HAR-123</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101002690 Anexo 0, expedida por Compañía de Seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 15 de junio de 2023 hasta el 15 de junio de 2024 y por valor asegurado de Treinta y Nueve Millones Seiscientos Diecisiete Mil Cincuenta y Cinco Pesos M/CTE (\$</p>



		<p>PATRICIA LIMA RODRIGUEZ, ANDREA DEL ROSARIO LIMA RODRIGUEZ, PEDRO ALFONSO LIMA RODRIGUEZ, ROSA ELVIRA LIMA RODRIGUEZ, JULIAN ORLANDO LIMA RODRIGUEZ</p>			<p>39.617.055), presentada con radicado <b>75563</b> de fecha <b>05/JUL/2023</b>; toda vez que la misma debe ser ajustada en su objeto, teniendo en cuenta que, debe indicar que la cédula de la señora Sandra Patricia Lima Rodriguez es No. 36.933.436 y se relaciona erróneamente como No. 26.933.436. Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12769439</b> del <b>23 /OCT/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12769437</b> del <b>18/JUL/2023</b>. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. <u><b>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</b></u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12769439</b> del <b>23/OCT/2023</b>.</li> <li><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12769437</b> del <b>18/JUL/2023</b>.</li> <li><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li> <li><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EHD-081	MANUEL HERNAN	09/11/2023	<b>908-1205 ANNA</b>	<b>DISPOSICIONES</b>



VILLOTA  
ROSERO

Una vez verificado el expediente digital del título minero **EHD-081**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero **MANUEL HERNAN VILLOTA ROSERO**:

- 1. APROBAR** la póliza minero ambiental No. 41-43-101002697 Anexo 0 de 8 de junio de 2023, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 17 de junio de 2023 hasta el 17 de junio de 2024 y por valor asegurado de Veinte Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta Pesos M7CTE (\$ 20.232.850) como valor asegurado, presentada dentro del título minero **EHD-081**, con radicado **75438** de fecha **05/JUL/2023**. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **12762247** del **23/OCT/2023** y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **12762245** del **17/JUL/2023**. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.
- 2. INFORMAR** que dentro del Contrato de Concesión No. **EHD-081** y por el periodo comprendido entre 18 de junio de 2022 hasta el 16 de junio de 2023 **NO** obra la póliza minero ambiental que ampare el proyecto minero. No obstante, en cumplimiento de los lineamientos establecidos el Anexo No. 5 - ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS del proceso "GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS" que adelanta la VSCSM, **NO** se requerirá su presentación, como quiera que actualmente ya cuenta con póliza minero ambiental vigente.
- 3. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **12762247** del **23/OCT/2023**.
- 4. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **12762245** del **17/JUL/2023**.



					<p>5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCS-152	GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA, ALEXANDER CAMACHO GARCIA	09/11/2023	<b>908-1206 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HCS-152</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA, ALEXANDER CAMACHO GARCIA</b>:</p> <p>1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HCS-152</b> , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2021, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>74275</b> de fecha <b>17/JUN/2023</b>, contiene inconsistencias dado que mediante radicado No. 20211001483872 se allego el formulario de regalías del trimestre 2021-I por un volumen de 520 m3 y el FBM Anual 2021 reporta una producción de 580 m3. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12634842</b> de fecha <b>23/OCT/2023</b> . Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p>



					<p>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12634842</b> del <b>23/OCT/2023</b>.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCS-152	GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA, ALEXANDER CAMACHO GARCIA	09/11/2023	<b>908-1207 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HCS-152</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA, ALEXANDER CAMACHO GARCIA</b>:</p> <p>1. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero <b>HCS-152</b>, con radicado <b>74274</b> de fecha <b>17/JUN/2023</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12634809</b> del <b>23/OCT/2023</b>.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12634809</b> del <b>23/OCT/2023</b>.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</p>



					<p>Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCS-152	GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA, ALEXANDER CAMACHO GARCIA	09/11/2023	<b>908-1208 ANNA</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HCS-152</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA, ALEXANDER CAMACHO GARCIA</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero <b>HCS-152</b>, con radicado <b>74364</b> de fecha <b>20/JUN/2023</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12649677</b> del <b>23/AGO/2023</b>.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12649677</b> del <b>23/AGO/2023</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>



AUTORIZACION TEMPORAL	506039	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S	09/11/2023	303	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero <b>506039</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Autorización Temporal No. <b>506039</b>, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los <b>TREINTA (30) DÍAS</b> siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Implementar señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad en las zonas de acceso y dentro del proyecto minero.</li></ul> <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>8.4</b> del Informe de Visita de Seguimiento No. <b>IV-PARP-088-506039-23 de 19 de octubre de 2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. RECORDAR</b> al titular minero del Autorización Temporal No. <b>506039</b>, que de manera <b>PERMANENTE</b> deberá continuar con:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión y Riesgos Laborales)</li><li>- Continuar con la implementación de la señalización de tipo Informativa, preventiva y de seguridad dentro del área del título minero.</li><li>- Continuar con el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas de la autorización temporal.</li><li>- Asegurar en todo momento y cada vez que se ingrese al título minero, que todo el personal trabajador y personal visitante del título minero haga uso adecuado de los Elementos de Protección Personal – EPP.</li></ul>
-----------------------	--------	---------------------------------	------------	-----	--



				<p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. <b>IV-PARP-088-506039-23 de 19 de octubre de 2023.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. <b>RECORDAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>506039</b>, que no puede adelantar labores explotación en al área objeto de la autorización, entre tanto no cuente con el Plan de Trabajo de Explotación (PTE), debidamente aprobado por la autoridad minera, así como la validación de licencia ambiental que ampare el proyecto minero. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>8.8</b> del Informe de Visita de Seguimiento No. <b>IV-PARP-088-506039-23 de 19 de octubre de 2023.</b></li><li>3. <b>RECORDAR</b> al titular minero del Autorización Temporal No. <b>506039</b> que debe continuar dando cumplimiento al Decreto 539 de 08 de abril de 2022 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> que la Autorización Temporal No. <b>506039</b>, <b>NO</b> cuenta con Plan de Trabajo de Explotación (PTE) debidamente aprobado por la Autoridad Minera.</li><li>5. <b>INFORMAR</b> que la Autorización Temporal No. <b>506039</b>, <b>NO</b> cuenta con Licencia Ambiental debidamente autorizada por la Autoridad Ambiental competente.</li><li>6. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento No. <b>IV-PARP-088-506039-23 de 19 de octubre de 2023.</b></li><li>7. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección o seguimiento en línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>8. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
--	--	--	--	--



					<p><b>9. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	507127	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S	09/11/2023	<b>304</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>507127</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular de la Autorización Temporal No. <b>507127</b>, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los <b>TREINTA (30) DÍAS</b> siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Implementar señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad en las zonas de acceso y dentro del proyecto minero.</li><li>- Presentar plano topográfico actualizado, donde incluya el área de interés económico, curvas de nivel, así como vías de acceso y demás elementos cartográficos básicos, lo anterior de conformidad con artículo 1 de Resolución 504 de 2018 de la ANM, y para el caso de áreas y distancia aplica el sistema Magna Sirgas/Origen Nacional.</li></ul> <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>8.4 y 8.5</b> del Informe de Visita de Seguimiento No. <b>IV-PARP-089-507127-23 de 19 de octubre de 2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>10. RECORDAR</b> al titular minero del Autorización Temporal No. <b>507127</b>, que de manera <b>PERMANENTE</b> deberá continuar con:</p>



					<p>- La afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión y Riesgos Laborales)</p> <p>- Continuar con la implementación de la señalización de tipo Informativa, preventiva y de seguridad dentro del área del título minero.</p> <p>- Continuar con el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas de la autorización temporal.</p> <p>- Asegurar en todo momento y cada vez que se ingrese al título minero, que todo el personal trabajador y personal visitante del título minero haga uso adecuado de los Elementos de Protección Personal – EPP. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. <b>IV-PARP-089-507127-23 de 19 de octubre de 2023.</b></p> <p><b>11. INFORMAR</b> que la Autorización Temporal No. <b>507127, NO</b> cuenta con Plan de Trabajos de Explotación aprobado por esta Autoridad Minera.</p> <p><b>12. INFORMAR</b> que la Autorización Temporal No. <b>507127, NO</b> cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p><b>13. RECORDAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>507127</b>, que debe abstenerse de realizar actividades de explotación (extracción, transformación y beneficio) hasta tanto no cuente con el Acto Administrativo debidamente ejecutoriado y en firme en el cual se otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero y cuente con Plan de Trabajos de Explotación PTE aprobado por esta Entidad. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>8.9</b> del Informe de Visita de Seguimiento No. <b>IV-PARP-089-507127-23 de 19 de octubre de 2023.</b></p> <p><b>14. RECORDAR</b> al titular minero del Autorización Temporal No. <b>507127</b> que debe continuar dando cumplimiento al Decreto 539 de 08 de abril de 2022 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>.</p> <p><b>15. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento No. <b>IV-PARP-089-507127-23 de 19 de octubre de 2023.</b></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><b>16. INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección o seguimiento en línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>17. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>18. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**  
(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **10 de noviembre de 2023** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
**CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

**Elaborado:** Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP